



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 391 – 2016 – CO- UNJ Jaén, 09 de Noviembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 164-2016-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 11 de octubre del 2016; Oficio N° 438-2016-UNJ/DGA, de fecha 13 de octubre del 2016, Oficio N° 207 -2016-UNJ/DGPP, de fecha 13 de octubre del 2016; Oficio N° 456 -2016-UNJ/DGA de fecha 17 de octubre del 2016; Oficio N° 248-2016-UNJ/VPACAD de fecha 21 de octubre del 2016; Acuerdo de Sesión ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 08 de noviembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 133-2016-UNJ, de fecha 09 de noviembre del 2016, se resuelve encargar el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será a partir del miércoles 09 de noviembre del 2016 en horario de la tarde al miércoles 16 de noviembre del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria señala como fines de la Universidad: **6.2** Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. **6.5** Realizar y promover la investigación científica, Tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Asimismo, el artículo 7° de la misma Ley señala la Formación profesional. **7.2** Investigación. **7.3** extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad;

Que, mediante Oficio N° 164-2016-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 11 de octubre del 2016, el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, hace llegar a la Vicepresidencia Académica el proyecto denominado "**Promoción de la Salud y Desarrollo de Estrategias Sanitarias en el Caserío Santa Rosa, distrito de Chirinos, Provincia de San Ignacio, Región de Cajamarca**", indicando que dicho proyecto ha sido revisado en concordancia con el artículo 53° y la cuarta disposición final del Reglamento del Proyección Social y estando conforme solicita la aprobación mediante el acto resolutivo. Dicho proyecto será ejecutado a partir del día 12 de noviembre al 13 de noviembre del 2016, bajo la responsabilidad del Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano y requiere de la disponibilidad presupuestal de S/. 300.00 Soles.

Que, mediante Oficio N° 438 -2016-UNJ/DGA de fecha 13 de octubre del 2016, el Director General de Administración solicita la disponibilidad presupuestal y certificación para la ejecución del proyecto denominado: "**Promoción de la Salud y Desarrollo de Estrategias Sanitarias en el Caserío Santa Rosa, distrito de Chirinos,**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Provincia de San Ignacio, Región de Cajamarca", por el importe de S/. 300.00 Soles, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidencia Académica mediante proveído N° 1995, de fecha 11 de octubre del 2016.

Asimismo, mediante Oficio N° 207-2016-UNJ/DGPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que si existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 300.00 soles, para la ejecución del proyecto en mención, tal como lo acredita la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000571.

Que, con Oficio N° 456 -2016-UNJ/DGA, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, informa a la Vicepresidencia Académica que si existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del Proyecto antes mencionado, por el importe de S/.300.00 soles;

Que, mediante Oficio N° 248-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 21 de octubre del 2016, el Vicepresidente Académico eleva expediente al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicitando la aprobación del Proyecto "Promoción de la Salud y Desarrollo de Estrategias Sanitarias en el Caserío Santa Rosa, distrito de Chirinos, Provincia de San Ignacio, Región de Cajamarca", opinando favorablemente para su aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre del 2016, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad aprobar la ejecución del Proyecto "Promoción de la Salud y Desarrollo de Estrategias Sanitarias en el Caserío Santa Rosa, distrito de Chirinos, Provincia de San Ignacio, Región de Cajamarca", toda vez que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución del proyecto "Promoción de la Salud y Desarrollo de Estrategias Sanitarias en el Caserío Santa Rosa, distrito de Chirinos, Provincia de San Ignacio, Región de Cajamarca", por el importe de S/. 300.00 Soles, el cual se ejecutará en Caserío Santa Rosa, distrito de Chirinos, a partir del día 12 de noviembre al 13 de noviembre del 2016 y tendrá como responsable al Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, realizar los trámites correspondientes para el desembolso del importe solicitado, toda vez que cuenta con la certificación presupuestal Nota N° 0000000571.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (E)